



**CONTRATO No. TAB SAI AD 002 2021**

CONTRATO CONSISTENTE EN EL "SERVICIO DE VIGILANCIA" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO RIVERA HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO" Y POR LA OTRA, EL C. HECTOR EDUARDO CRUZ INTERIAN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. Declara "LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO" bajo protesta de decir verdad:
  - 1.1 Que de conformidad con los artículos 1, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le tiene conferidas el artículo 32 Bis del propio ordenamiento legal citado y las demás que le confieren expresamente las leyes y reglamentos.
  - 1.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
  - 1.3 Que el C. Francisco Rivera Hernández, Encargado de Despacho en los asuntos competencia de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco previa designación hecha en su favor por Dr. Victor Manuel Toledo Manzur, Secretario de la Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante el oficio No. 01623 de fecha 01 de Noviembre de 2019, Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con el Art. 40. Ambos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Diciembre de 2018, previa designación firma el presente el Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de los Recursos Naturales.
  - 1.4 Que mediante el oficio 511.1.4/1994 de fecha 17 de diciembre de 2020, el C. Ricardo Morales Jimenez, Director General de Programación y Presupuesto, informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, específicamente en la partida presupuestal 33801 (Servicio de Vigilancia), existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO No. TAB SAI AD 002 2021, DE FECHA 29 DE MARZO 2021, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO, CON EL C. HECTOR EDUARDO CEUZ INTERIAN LA CANTIDAD MENSUAL DE: \$ 20,860.00 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA 00/100 M.N.) INCLUYENDO I.V.A. MENOS \$1,080.00 (UN MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) DE IVA RETENIDO, RESULTANDO UN MÓNTO TOTAL MENSUAL DE \$19,800.00 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) DE ACUERDO A LOS CRITERIOS NORMATIVOS EMITIDOS POR LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.



correspondiente a las actividades desarrolladas por "EL PRESTADOR" están plenamente relacionadas con los servicios objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, lo anterior de conformidad con el cuadro comparativo y el Anexo Único. Por lo que en el presente caso que nos ocupa se trata de una adjudicación directa en virtud de que el importe de la operación no excede los montos máximos que para efecto se establecieron en el presupuesto de egreso de la federación el cual para el que para efecto se establecieron conforme a oficio 512/DGRMIS/038/2021 para ejercer el presupuesto de egreso de la federación el cual para el presente ejercicio fue de \$ 245,000.00 sin IVA. Lo anterior de conformidad con el artículo 42 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

- 3.3 De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

"EL PRESTADOR" se obliga con "LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO" a llevar a cabo el SERVICIO DE VIGILANCIA de conformidad con lo siguiente:

#### A.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA

##### A.1 HORARIO DEL SERVICIO (SIN TOLERANCIA)

HORARIO	DIAS	TURNO
07:00 a 07:00	Lunes a Domingo	24x24

El personal de vigilancia tendrá una hora para que pueda tomar sus alimentos.

La hora para que el personal de vigilancia pueda tomar sus alimentos se acordará con la Subdelegación de Administración e Innovación, para que en ningún momento durante la vigencia del contrato se quede descubierto el servicio de vigilancia en la Dependencia.

##### A.2. DOMICILIOS Y DENOMINACIONES DE LOS INMUEBLES DONDE SE BRINDARÁ EL SERVICIO

DOMICILIO INMUEBLES	DENOMINACIÓN
Paseo de la Sierra No. 613, Colonia Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco.	Delegación Federal Tabasco

##### A.3 NÚMERO DE PERSONAL

Inmuebles	Turno 24x24	Total de Elementos
Delegación Federal Tabasco	2	2
Total	2	2

Delegación Federal Tabasco

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO No. TAB SAI AD 002 2021, DE FECHA 29 DE MARZO 2021, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO, CON EL C. HECTOR EDUARDO CEJUZ INTERIAN LA CANTIDAD MENSUAL DE \$20,880.00 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA 00/100 M.N.) INCLUYENDO I.V.A. MENOS \$1,080.00 (UN MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) DE IVA RETENIDO, RESULTANDO UN MONTO TOTAL MENSUAL DE \$19,800.00 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) DE ACUERDO A LOS CRITERIOS NORMATIVOS EMITIDOS POR LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. DELEGACIÓN TABASCO. "SERVICIO DE VIGILANCIA".

A.5.1.5 En caso de alguna descompostura del equipo, EL PRESTADOR deberá notificarlo de inmediato y por escrito a la Subdelegación de Administración e Innovación, y se le concede un lapso de 3 días naturales para la sustitución del equipo o reparación del mismo. En este supuesto, no se le aplicaría la pena convencional que señala el punto A.5.1.3, pero si pasado este lapso no se ha sustituido el equipo, se sancionará a la empresa conforme a la tabla de valoración de perjuicios en el servicio de vigilancia por cada equipo y cada día de retraso.

A.5.1.6 Los equipos deberán ser presentados por EL PRESTADOR, a la Subdelegación de Administración e Innovación y deberán permanecer en las instalaciones asignadas con la cantidad solicitada y durante la vigencia del contrato.

### A.6 Uniforme

El uniforme para los elementos constará de lo siguiente:

- ✓ Camisola y Pantalón
- ✓ Insignias y logotipo de la empresa
- ✓ Gorra
- ✓ Zapato negro

Gafete de identificación que incluya los siguientes datos:

- ✓ Nombre de la persona
- ✓ Domicilio particular
- ✓ Fecha de ingreso a la empresa
- ✓ Tipo sanguíneo
- ✓ En caso de accidente comunicarse a:
- ✓ Firma del responsable de recursos humanos de la empresa
- ✓ Logotipo de la empresa
- ✓ Número de identificación del I.M.S.S. del trabajador

### A.7.- FUNCION DEL VIGILANTE EN TURNO

1. El elemento que desempeña esta función, deberá evitar que personas ajenas a la Dependencia entren sin autorización.
2. Revisar maletines, paquetes, maletas, bultos o cualquier otro objeto extraño que pretendan introducir o retirar de las instalaciones, registrando y recabando los pases de entrada o salida correspondiente según sea el caso.
3. Realizar labores de detección, siendo el primer filtro de personas no autorizadas que pretendan ingresar a las instalaciones (vendedores, repartidores, etc.)
4. Evitar que personal ajeno a la Secretaría penetre en las instalaciones en horas no hábiles sin la debida autorización.
5. Ser responsable de abrir y cerrar las puertas de acceso de acuerdo al horario establecido por la Secretaría.
6. Durante la vigilancia nocturna deberán estar atentos para evitar que personas ajenas se acerquen a las instalaciones y causen daños como: efectuar pintas, lanzar objetos extraños, pegar propaganda en las paredes, romper cristales, hacer necesidades fisiológicas o cualquier otro acto que deje en evidencia la seguridad.

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO No. TAB SAI AD 002 2021, DE FECHA 29 DE MARZO 2021, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO, CON EL C. HECTOR EDUARDO CEUZ INTERIAN LA CANTIDAD MENSUAL DE: \$ 20,880.00 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA 00/100 M.N.) INCLUYENDO I.V.A. MENOS \$1,080.00 (UN MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) DE IVA RETENIDO, RESULTANDO UN MONTO TOTAL MENSUAL DE \$19,800.00 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) DE ACUERDO A LOS CRITERIOS NORMATIVOS EMITIDOS POR LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES.  
DELEGACIÓN TABASCO.  
"SERVICIO DE VIGILANCIA".

## B.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR

Cumplir con cada uno de los puntos del inciso A de este contrato.

Mostrar en un plazo de 15 días naturales posteriores al inicio del servicio, la documentación que acredite que el personal contratado para cubrir los servicios de las diferentes áreas de la Dependencia y que se esté capacitado en materia de Protección Civil y Seguridad.

Colaborar y apoyar a la Subdelegación de Administración e Innovación para controlar casos de siniestro, agresiones, manifestaciones, acciones de delincuencia y en general las que correspondan para prevenir todos aquellos actos que alteren el orden público.

Los vigilantes deberán conocer las unidades administrativas que se encuentran en las oficinas para que puedan dar orientación e información al personal, usuarios y visitantes sobre las medidas de seguridad, área a la que se dirigen y persona a la que visitan.

El personal deberá estar capacitado para manejar los equipos y sistemas de seguridad que disponga la Administración (alarmas, extintores, hidrantes y demás equipos con los que llegue a contar).

Brindar el servicio con el número de personas en el inmueble descrito en el cuadro A.3.

En el caso de enfermedad, el elemento deberá presentar: Copia de la constancia de permanencia o incapacidad expedida y avalada por la unidad médica familiar del I.M.S.S. correspondiente.

En caso de que EL PRESTADOR no pueda cubrir el 100% del personal que se menciona en el cuadro A.3 por razones de enfermedad, deberá cubrir el lugar que ha dejado la persona que se haya enfermado con algún elemento de apoyo o elemento que doble turno, aclarando que los elementos de 24 x 24 horas, solo podrán cubrir un turno continuo de 12 horas, con el propósito de que la Dependencia cuente con el 100% del personal requerido, debiendo enviar al personal necesario para cubrir el turno completo, aclarando que un mismo elemento solo podrá cubrir un turno adicional una vez por quincena en caso contrario, se aplicarán las sanciones correspondientes conforme a la tabla de valoración de perjuicios en el servicio de vigilancia.

En el caso de que al inicio del turno no se cubriera el número de personal señalado en el cuadro A.3, EL PRESTADOR tendrá un lapso no mayor de una hora para cubrir al personal faltante.

En caso de vacaciones, de forma inmediata notificará a la Subdelegación de Administración e Innovación, debiendo cubrir las vacantes para garantizar el número de elementos conforme al punto A.3.

Mantener el orden y la seguridad dentro de las instalaciones de la Dependencia.

Colaborar y apoyar a la Subdelegación de Administración e Innovación para la prevención de contingencias relacionadas a eventos naturales para la salvaguarda del personal y de sus instalaciones.

Los elementos de vigilancia deberán registrarse en la lista de asistencia correspondiente.

En caso de que por causas imputables AL PRESTADOR del servicio, se dañe el equipo, las instalaciones y/o a terceras personas, este se obliga a sustituir o reponer los bienes y a pagar los daños ocasionados durante la vigencia del contrato y a corregir los desperfectos, sin cargo alguno para la Dependencia.

EL PRESTADOR asume el compromiso que tiene con la Dependencia para la salvaguarda de su personal, sus bienes muebles e inmuebles.

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO No. TAB SAI AD 002 2021, DE FECHA 29 DE MARZO 2021, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO, CON EL C. HECTOR EDUARDO CEUZ INTERIAN LA CANTIDAD MENSUAL DE: \$ 20,880.00 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA 00/100 M.N.) INCLUYENDO I.V.A. MENOS \$1,080.00 (UN MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) DE IVA RETENIDO, RESULTANDO UN MONTO TOTAL MENSUAL DE \$19,800.00 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) DE ACUERDO A LOS CRITERIOS NORMATIVOS EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. DELEGACIÓN TABASCO. "SERVICIO DE VIGILANCIA".

De 1 a 2 elementos que falten al mes	2 inasistencias adicionales al descuento por las faltas acumuladas
--------------------------------------	--

### PERJUICIO EN EL SERVICIO DE VIGILANCIA

	FACTORES		
	No. DE INASISTENCIAS	\$ MONTO X DIA POR ELEMENTO	SUBTOTAL SIN I.V.A.
NUMERO DE INASISTENCIAS (EJEMPLO)	2	\$ 150.00	\$300.00
INASISTENCIAS ADICIONALES (EJEMPLO)	4	\$150.00	\$600.00
	Total:		\$900.00

### SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de abril de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

### TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

La DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO pagará al PRESTADOR como precio fijo por concepto de retribución por los SERVICIOS prestados la cantidad mensual de: \$ 20,880.00 (Veinte mil ochocientos ochenta 00/100 M.N.) incluyendo I.V.A, menos \$1,080.00 (Un mil ochenta pesos 00/100 M.N.) de IVA Retenido, resultando un MONTO TOTAL MENSUAL de \$19,800.00 (Diecinueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) de acuerdo a los criterios normativos contenidos la Ley de Impuesto al Valor Agregado.

"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO" hará el pago correspondiente de manera mensual, dentro de los 20 días posteriores a la presentación, por parte de "EL PRESTADOR", del recibo de honorarios o la factura respectiva, una vez que la Administración la haya revisado y aprobado, misma que deberá contener los requisitos legales y administrativos correspondientes.

### CUARTA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios devengados, siempre y cuando "EL PRESTADOR" preste los mismos a entera satisfacción de "LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO".

Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PRESTADOR" deberá sin excepción alguna presentar factura, así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción de "LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO", de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PRESTADOR", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por "LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO", a través de la Subdelegación de Administración e Innovación, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO No. TAB SAI AD 002 2021, DE FECHA 29 DE MARZO 2021, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO, CON EL C. HECTOR EDUARDO CEUZ INTERIAN LA CANTIDAD MENSUAL DE: \$ 20,880.00 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA 00/100 M.N.) INCLUYENDO I.V.A. MENOS \$1,080.00 (UN MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) DE IVA RETENIDO, RESULTANDO UN MONTO TOTAL MENSUAL DE \$19,800.00 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) DE ACUERDO A LOS CRITERIOS NORMATIVOS EMITIDOS POR LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES.  
DELEGACIÓN TABASCO.  
"SERVICIO DE VIGILANCIA".

## QUINTA.- PRECIOS FIJOS

"EL PRESTADOR" se obliga a mantener fijo el(los) precio(s) unitario(s) de sus servicios establecido(s) en la oferta económica, no pudiendo incrementarlo, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

## SEXTA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios en Paseo de la Sierra No. 613, Colonia Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco.

## SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a "EL PRESTADOR" la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que los servicios han sido realizados conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de "LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO". Una copia del acuse de recibo de ese escrito deberá ser enviado a la Subdelegación de Administración e Innovación. Asimismo, "EL PRESTADOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, los servicios prestados se tendrán por no recibidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de "LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO" toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato.

## OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:

"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO" a través del C. Francisco Rivera Hernández, supervisará y vigilará en todo tiempo los servicios objeto de este contrato, los cuales deberán realizarse en los plazos establecidos en este documento. Asimismo, entregará por escrito a "EL PRESTADOR" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en este "contrato" a que se alude en la CLÁUSULA PRIMERA, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito "LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO".

## NOVENA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación a los términos del presente contrato será formalizado mediante convenio por escrito debidamente firmado por las partes. El monto total de las modificaciones no podrá rebasar en conjunto el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el presente instrumento, y el precio de los servicios será igual al pactado originalmente, en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, y para el caso de que se efectúen las modificaciones a las que se refiere el párrafo anterior, "EL PRESTADOR" se obliga a efectuar el ajuste de la garantía que avale el exacto cumplimiento de las obligaciones que se adquieran con motivo de las modificaciones que se realicen antes de su suscripción; tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará mediante la modificación a la póliza de fianza

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO No. TAB SAI AD 002 2021, DE FECHA 29 DE MARZO 2021, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO, CON EL C. HECTOR EDUARDO CEUZ INTERIAN LA CANTIDAD MENSUAL DE: \$ 20,880.00 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA 00/100 M.N.) INCLUYENDO I.V.A. MENOS \$1,080.00 (UN MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) DE IVA RETENIDO, RESULTANDO UN MONTO TOTAL MENSUAL DE \$19,800.00 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) DE ACUERDO A LOS CRITERIOS NORMATIVOS EMITIDOS POR LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.



## DÉCIMA SEGUNDA.- DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL PRESTADOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO".

## DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES, SANCIONES Y DEDUCCIONES ECONÓMICAS

En caso de que "EL PRESTADOR" se atrasara en el cumplimiento de los plazos pactados para la prestación de los servicios, de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, "LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO" le aplicará una pena del 1% (uno por ciento) sobre el monto de los servicios no prestados en las fechas establecidas, por cada día natural de atraso.

Cuando los servicios no se presten en la fecha convenida y la pena convencional por atraso, rebase el monto de la pena referida en el párrafo que antecede, "LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO", previa notificación a "EL PRESTADOR", podrá rescindir este contrato, en términos de la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA del presente instrumento.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicaran además cualesquier otra que derive de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO" con la no prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare "EL PRESTADOR" por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

## DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, si "EL PRESTADOR" no cumple con las estipulaciones contenidas en el mismo, así como por lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones jurídicas aplicables, además si incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- A. Si no efectúa las acciones convenidas dentro de los plazos establecidos en el presente instrumento.
- B. Por suspensión injustificada de la realización de las acciones objeto de este instrumento.
- C. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- D. Si "EL PRESTADOR" incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- E. Cuando se niegue a subsanar las deficiencias señaladas por "LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO".
- F. Cuando "EL PRESTADOR", sin mediar autorización expresa de "LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO" modifique o altere cualquiera de las características o la calidad de los servicios objeto de este contrato.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES.  
DELEGACIÓN TABASCO.  
"SERVICIO DE VIGILANCIA".

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a "LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO", ésta deberá rembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado "EL PRESTADOR" siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

En caso de que "EL PRESTADOR" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

### DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO" podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad.

En este supuesto "LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO" reembolsará a "EL PRESTADOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por "EL PRESTADOR".

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a "EL PRESTADOR" los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que "LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO" elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

### DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS

"EL PRESTADOR" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de "LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO", en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO" manifiesta su consentimiento, para que "EL PRESTADOR" pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, y sus reformas y adiciones publicadas el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010.

### DÉCIMA NOVENA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO No. TAB SAI AD 002 2021, DE FECHA 29 DE MARZO 2021, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO, CON EL C. HECTOR EDUARDO CEUZ INTERIAN LA CANTIDAD MENSUAL DE: \$ 20,880.00 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA 00/100 M.N.) INCLUYENDO I.V.A, MENOS \$1,080.00 (UN MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) DE IVA RETENIDO, RESULTANDO UN MONTO TOTAL MENSUAL DE \$19,800.00 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) DE ACUERDO A LOS CRITERIOS NORMATIVOS EMITIDOS POR LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES.  
DELEGACIÓN TABASCO.  
**"SERVICIO DE VIGILANCIA".**

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, disketes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PRESTADOR" en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en México o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL PRESTADOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO".

### VIGÉSIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PRESTADOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO" notificará a "EL PRESTADOR" para que tome las medidas pertinentes al respecto.

EL PRESTADOR" exime a "LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO" de cualquier responsabilidad.

"EL PRESTADOR" tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a "LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO" los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de "LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO".

### VIGÉSIMA CUARTA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS

"EL PRESTADOR" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de los servicios objeto de este contrato, sin la autorización expresa de "LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO", pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de esta última.

### VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN

Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO No. TAB SAI AD 002 2021, DE FECHA 29 DE MARZO 2021, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO, CON EL C. HECTOR EDUARDO CEUZ INTERIAN LA CANTIDAD MENSUAL DE: \$29,880.00 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA 00/100 M.N.) INCLUYENDO I.V.A. MENOS \$1,080.00 (UN MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) DE IVA RETENIDO, RESULTANDO UN MONTO TOTAL MENSUAL DE \$19,800.00 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) DE ACUERDO A LOS CRITERIOS NORMATIVOS EMITIDOS POR LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.